



## Resolución Directoral N° 109-2016-BNP/OA

Lima 27 DIC. 2016

**VISTOS:** el Informe N° 904-2016-BNP/OA/APER, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal; el Memorando N° 1684-2016-BNP/OA, de fecha 06 de diciembre de 2016, respecto al otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora Yasmín Karín Díaz Gavilán, y demás antecedentes, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 15030, de fecha 14 de setiembre de 2016, la servidora Yasmín Karín Díaz Gavilán solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir del 01 de octubre al 29 de diciembre de 2016, por noventa (90) días, adjuntando el Informe N° 904-2016-BNP/OA/APER, de fecha 06 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 461-2016-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 14 de setiembre de 2016, el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas autoriza la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a la servidora Yasmín Karín Díaz Gavilán;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 109 -2016-BNP/OA (Cont.)**

de la Carrera Administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;



Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la Licencia sin Goce de Remuneración por motivos particulares a la servidora Yasmín Karín Díaz Gavilán, Técnico en Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, por un periodo de noventa (90) días, contados a partir del 01 de octubre al 29 de diciembre de 2016.

Regístrese y comuníquese

**MANUEL VICTOR GONZALES ULFE**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

